



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE DERECHOS SOCIALES Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2020, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se conceden y deniegan subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la prevención y a la incorporación social de colectivos en situación o en riesgo de exclusión social.

Tramitado el correspondiente expediente de convocatoria de subvenciones a favor de entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la prevención y a la incorporación social de colectivos en situación o en riesgo de exclusión social, resultan los siguientes

Hechos

Primero.—Por Resolución de 6 de mayo de 2011 (BOPA de 13 de mayo), de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la prevención y a la incorporación social de colectivos en situación o en riesgo de exclusión social. Por Resolución de 9 de febrero de 2017, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se aprueba la modificación parcial de esas bases (BOPA de 20 de febrero).

Asimismo, por Resolución de fecha 22 de septiembre de 2020 de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar (BOPA de 1 de octubre), se han convocado subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dirigidos a la prevención y a la incorporación social de colectivos en situación o en riesgo de exclusión social.

Segundo.—Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 (BOPA de 13 de mayo) y en la posterior convocatoria por la Comisión de Valoración designada al efecto, se elevó propuesta de Resolución, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 15 de diciembre de 2020 en la que se detallan las distintas propuestas de concesión y denegación señalando, en su caso, el concepto y la cuantía de las mismas.

Tercero.—Vista la reformulación presentada a la propuesta provisional de Resolución, la comisión de valoración emite informe en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada, acompañando acta de la citada Comisión de fecha 23 de diciembre de 2020 en la que se detallan las propuestas definitivas de concesión y denegación.

Cuarto.—Que existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 1603-313E-484.194 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, por un importe total de 240.000,00 euros.

Quinto.—Las entidades solicitantes han presentado declaración responsable ante la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar de que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración sustituirá a la presentación de las certificaciones correspondientes, según lo dispuesto en el artículo 24.7 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, relativo a la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, reúnen el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y han cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Sexto.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 30 de diciembre de 2020, ha emitido el correspondiente informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 38, apartado i), de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 9 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en las bases reguladoras aprobadas por Resolución de fecha 6 de mayo de 2011 (BOPA de 13 de mayo) y modificadas por Resolución de 9 de febrero de 2017 (BOPA de 20 de febrero).



Tercero.—Los artículos 11 y 12 del citado Decreto 71/1992 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en el dispositivo primero, sexto, y octavo de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de 240.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1603-313E-484.194 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2020, aprobados por Ley 8/2019, de 30 de diciembre, a favor de las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo I, para el desarrollo de los programas dirigidos a la prevención y a la incorporación social de colectivos en situación o en riesgo de exclusión social y en las cuantías que se detallan en el mismo.

Segundo.—Denegar la subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se citan en el anexo II, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero.—La subvención se abonará, con carácter general, una vez justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y de los gastos efectuados y aplicados a la misma.

Asimismo, podrán realizarse abonos parciales que consistirán en el pago fraccionado del importe total de la subvención previa justificación del gasto realizado.

No obstante lo anterior, se podrá autorizar el pago anticipado total o parcial de la subvención concedida, así como la exoneración de prestación de garantías, siempre y cuando sea solicitado por la entidad beneficiaria mediante escrito debidamente dirigido a la Sección de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, en los términos previstos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. Cuando la cuantía de la subvención sea igual o inferior a 6.010,12 €, no será necesaria la solicitud por los beneficiarios para proceder al pago anticipado, sino que éste se realizará de forma automática sin necesidad de prestar garantía.

Cuarto.—En cuanto al plazo, la justificación habrá de presentarse antes del 15 de febrero de 2021. En todo caso, los gastos a justificar han de corresponderse con la anualidad de 2020.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que, en el lazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al del recibo de comunicación de la presente resolución. Asimismo, se pone en su conocimiento que podrá interponer, con carácter previo, recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Derechos Sociales y Bienestar del Principado de Asturias en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de recepción de la presente y sin que, en ningún caso, se puedan simultanear ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2020.—La Consejera de Derechos Sociales y Bienestar, Melania Álvarez García.—Cód. 2021-00330.

Anexo I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

| Expediente | Solicitante | NIF | Proyecto | Importe |
|-------------|---|-----------|--|---------|
| 2020/407278 | A PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL - APRAMP | G79414082 | Inclusión Social e Intervención Integral con personas en contextos de prostitución y/o víctimas de trata con fines de explotación sexual | 14.222 |
| 2020/407277 | A TEYAVANA SCOOP ASTUR | F74353624 | Atención Psicosocial: Patología Dual(PD), Trastorno Mental Grave (TMG) y Trastorno por Uso de Sustancias (TUS) y personas en riesgo de exclusión social afectadas por Trastorno Mental Grave | 3.258 |
| 2020/407280 | ASOCIACIÓN ALBENIZ | G33340555 | Servicio de Acompañamiento a la Emancipación de Personas Ex-Tuteladas Inmigrantes (SAETI) | 11.773 |
| 2020/407281 | ASOCIACIÓN AMIGOS CONTRA LA DROGA | G33232513 | Rehabilitación e inclusión social para personas drogodependientes, reclusas y exreclusas en régimen ambulatorio y mixto | 9.114 |
| 2020/407310 | ASOCIACIÓN ASTURIAS ACOGE | G33453200 | Apoyo a la incorporación social de personas inmigrantes en riesgo de exclusión social | 6.128 |



| Expediente | Solicitante | NIF | Proyecto | Importe |
|-------------|--|-----------|--|---------|
| 2020/407284 | ASOCIACIÓN CULTURAL L'ABEYERA | G33369653 | Alfalar: Programa de Incorporación Social | 11.610 |
| 2020/407286 | ASOCIACIÓN CULTURAL NORTE JOVEN MIERES | G33807686 | "SEGUNDA OPORTUNIDAD" de Formación e Inserción laboral de jóvenes en riesgo o situación de exclusión social 2020. | 4.982 |
| 2020/407661 | ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES RESIDENTES EN ASTURIAS - AIRA | G74014051 | "Aira, luchando junt@s ante la precariedad extrema, agudizada por esta nueva crisis" | 3.326 |
| 2020/407296 | ASOCIACIÓN DE MUJERES LA TREBEDE | G74393505 | Apoyo integral a mujeres migrantes | 6.988 |
| 2020/407291 | ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA LA REINSERCIÓN LABORAL XURTIR | G33556226 | Itinerario personalizado de inserción sociolaboral "INFO" | 10.153 |
| 2020/407690 | ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD | G33610320 | Personas con problemas de drogodependencias y otras adicciones. entro de primera acogida Vicente de Paúl. | 8.417 |
| 2020/407691 | ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD | G33610320 | Cocina Económica (Comedor Social) | 9.327 |
| 2020/407692 | ASOCIACIÓN GIJONESA DE CARIDAD | G33610320 | Residencia de media estancia para personas en situación de exclusión social | 9.443 |
| 2020/407292 | ASOCIACIÓN GITANA DE GIJÓN - AGG | G33814658 | Nuestro colectivo avanza | 4.259 |
| 2020/407225 | ASOCIACIÓN JUCAL DE LAS CALIS | G74110040 | Mujeres compartiendo saberes y culturas | 956 |
| 2020/407294 | ASOCIACIÓN LUAR | G74391970 | Centro Juvenil Sarao | 7.740 |
| 2020/407295 | ASOCIACIÓN MEDICOS DEL MUNDO | G79408852 | Programa de Inclusión Social 2020 | 11.784 |
| 2020/407298 | CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO | R3300003E | Centro de día para personas sin hogar | 4.102 |
| 2020/407299 | CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO | R3300003E | Pisos de incorporación social | 9.114 |
| 2020/407302 | CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO | R3300003E | Resurgir | 8.417 |
| 2020/407303 | CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO | R3300003E | Promover | 1.912 |
| 2020/407686 | CENTRO DE DÍA BUENOS AMIGOS | G33541459 | Inserción Sociolaboral de RED | 2.893 |
| 2020/407304 | CENTRO DE INICATIVAS SOLIDARIDAD Y EMPLEO | G33645565 | Inserción Sociolaboral - ENTAMA | 10.701 |
| 2020/407306 | EXPOACCIÓN ORGANIZACIÓN SOLIDARIA | G33976309 | Corazones en mano | 6.482 |
| 2020/407307 | FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE ASTURIAS | G33660580 | Reparto de alimentos/banco de alimentos 2020 | 14.009 |
| 2020/407309 | FUNDACIÓN CAUCE | G47377247 | PISLE : Inclusión sociolaboral y empleabilidad para mujeres en situación o en riesgo de exclusión social | 1.718 |
| 2020/407313 | FUNDACIÓN DE TRABAJADORES DE LA SIDERURGIA INTEGRAL | G95455937 | Servicio de Inclusión Sociolaboral "Adelante, tú si que puedes III" | 4.487 |
| 2020/407266 | FUNDACIÓN HOGAR SAN JOSE | G33832932 | Vivienda digna, inserción laboral y autonomía personal para jóvenes en situación de dificultad social que han estado bajo una medida de protección | 10.023 |
| 2020/407316 | FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA | G52532124 | Incorporación social y comunitaria | 13.651 |
| 2020/407311 | FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO | G83117374 | Fomento de la integración del colectivo gitano inmigrante procedente del este de Europa | 13.893 |
| 2020/407697 | NÓMADES | G33931007 | Intervención social integral comunitario en la sierra de Granada (PISC) | 5.118 |
| | | | | 240.000 |

Anexo II

SUBVENCIONES DENEGADAS

| Expediente | Solicitante | NIF | Proyecto | Causa |
|-------------|--|-----------|--|---|
| 2020/407282 | ASOC. COMUNITARIA EL ARIETE DE ASTURIAS | G52530854 | Coescucha: mujer, discapacidad y exclusión social. | No ajustarse el programa o proyecto presentado al objeto de la convocatoria |
| 2020/407688 | ASOCIACIÓN CULTURAL ABIERTO ASTURIAS | G33677808 | Prevención e incorporación social de colectivos en situación o en riesgo de exclusión social | No cumplir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria |
| 2020/407241 | ASOCIACIÓN DE INMIGRANTES RESIDENTES EN ASTURIAS - AIRA | G74014051 | AIRA, Solidaria con nuestros pequeños grandes, en época de pandemia | Las acciones contempladas en el programa, en su mayoría, están incluidas en el resto de los programas solicitados |
| 2020/407305 | ASOCIACIÓN ESPACIOS GITANOS DE PARTICIPACIÓN SOCIO CULTURAL MISTOS | G74272980 | "Binando Khetane" (viviendo juntos) | No cumplir los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria |
| 2020/407314 | FUNDACIÓN POR LA ACCIÓN SOCIAL MAR DE NIEBLA | G52532124 | Programa Eslabón | Las acciones contempladas en el programa, en su mayoría, están incluidas en el resto de los programas solicitados |